GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Código**: FO-CA-035 **Versión**:2.0 **Fecha de Creación**: 09/08/2024

1. Datos Generales	
Tipo De Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS
Proyecto O Necesidad Que Se Incluyó En El Plan De Desarrollo:	"Mejoramiento De Las Vías Departamentales A Través Del Mantenimiento Periódico Y Rutinario En Caldas"
Código BPID	2025-17000-0039
Código BPIN	202400000005814
PAA	PAA1267 del 10 de marzo de 2025
2. Datos De La Contratación	
Fecha De Radicación Del Estudio	26 de mayo de 2025
Secretario De Despacho Responsable:	Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona, secretario de Infraestructura
Modalidad De Contratación	Contratación Directa
Tipo De Contrato:	Convenio Solidario

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos, impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforman la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales, veredas, corregimientos integrando a los diferentes gremios, instituciones, sociedad civil y demás niveles del estado, buscando así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y facilitar el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando el desarrollo de la economía local depende en gran medida de las posibilidades de conexión con el mercado interno y el mercado nacional.

Conforme lo anterior, el Departamento de Caldas mediante Ordenanza No. 974 del 6 de julio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027, donde se estableció la Línea Estratégica "SOSTENIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD Y PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO" del sector Transporte donde se incluyó el Programa "Infraestructura para la Conectividad Productiva" Subprograma "Mantenimiento de la Red Vial".

Con el ánimo de continuar desarrollando estrategias para el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial del Departamento de Caldas, así como el mejoramiento de la conectividad entre los centros de desarrollo como contribución al comercio, resulta oportuno y conveniente intervenir la red vial acudiendo a instrumentos que permitan la participación comunitaria como pilar para la convivencia, dado que los fenómenos climáticos, la topografía de montaña y las condiciones geológicas y geotécnicas particulares de nuestro territorio favorecen el rápido deterioro de las vías en afirmado y/o pavimentadas con la pérdida de la capa de rodadura, situación que es agravada por los altos grados de inclinación que caracteriza las mismas, por la *propagación de vegetación en zonas aledañas que termina impidiendo drásticamente la visibilidad y conduciéndose a la invasión de cunetas* (elemento por donde se conducen las aguas lluvias y escorrentías) ocasionando obstrucción y por tanto invasión del agua en la calzada de la vía; fenómenos que perjudican la movilidad y la seguridad de los usuarios de las vías, incluido el transporte de productos agrícolas y pecuarios, motor de la economía de las zonas rurales del Departamento.

En concordancia con los referentes constitucionales, prevé en el artículo 1° *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.* Y en su artículo 2° *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: …" *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la realización del mantenimiento rutinario en rocería según las necesidades y aspiraciones de las comunidades, tal como se materializa a través del negocio jurídico pretendido.

De conformidad con el marco normativo que rige la contratación pública, permite a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Accion Comunal con el fin de ejecutar los mantenimientos rutinarios en rocería y limpieza", lo que nos permite inferir que la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con el fin de realizar actividades para mantener las condiciones óptimas en la transitabilidad en la vía.

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Accion Comunal, les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

En conclusión y de acuerdo con la normatividad vigente, tratándose del desarrollo de mantenimiento rutinario en rocería, las Juntas de Accion Comunal podrán celebrar con los entes del orden departamental o municipal dichos convenios.

De acuerdo a las facultades concedidas a los entes territoriales para celebrar directamente **"CONVENIOS"** con las Juntas de Accion Comunal, este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Estado por ende la de nuestro Departamento de Caldas. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la

complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el mantenimiento rutinario en rocería para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Además, las actividades que desarrollan las Juntas de Accion Comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Es así como la conservación rutinaria de las vías terciarias tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales y posibilitar la presencia del Estado, además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural.

Las vías requieren de la atención periódica rutinaria a lo largo del eje vial como mínimo 2 veces al año, con la finalidad de mitigar las diferentes afectaciones que se hayan presentado, estas atenciones consisten en las labores manuales que se realizan en la vía con el fin de evitar su rápido deterioro y preservar de esta manera la infraestructura de la capa de rodadura en afirmado o pavimentada, estas actividades se enmarcan en rocería, limpieza de cunetas, transversales y/o box-coulverts, canales, obras de protección, limpieza de señalización, remoción de derrumbes menores, programa que además hace un importante aporte para la generación de empleo en el sector rural.

La vía terciaria 1-Santa Bárbara - Los Pomos - La Quinta - La Palma - El Codo (Sector Rio Moro - El Codo) (K15+000 al K30+000), 2-Cañaveral - Rancho Largo - El Codo - Samaná (Sector Rio La Miel - Samaná) (K10+400 al K27+400) *del municipio de Samaná,* en el departamento de Caldas, requiere la intervención rutinaria, situación que hace necesario ejecutar actividades para mantener las vías en óptimas condiciones, realizar la poda de maleza que se presenta a los costados de la vía con el fin garantizar una visibilidad aceptable, generando seguridad en los diferentes usuarios.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1 Objeto:
Aunar esfuerzos para el sostenimiento y Conservación Rutinaria Manual del tramo vial "1-Santa Bárbara - Los Pomos - La Quinta - La Palma - El Codo (Sector Rio Moro - El Codo) (K15+000 al K30+000), 2-Cañaveral - Rancho Largo - El Codo - Samaná (Sector Rio La Miel - Samaná) (K10+400 al K27+400) con una longitud total de 32. km de orden Departamental.

Especificaciones del convenio Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:

De acuerdo con lo dispuesto por los Comités Técnicos de la Secretaría de Infraestructura, la intervención de las Juntas de Accion Comunal tiene como finalidad desarrollar el mantenimiento rutinario de las vías Departamentales en cuanto a rocería (incluye descombrada). Limpieza de alcantarillas y/o Box Culvert, limpieza de cunetas, descoles, basureo de los márgenes de la vía, drenaje de alcantarillas, limpieza de señales de tránsito, limpieza obstáculos en la vía y derrumbes menores.

Responsabilidades de Sostenimiento de Vía:

Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Accion Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por las vías adyacentes con los integrantes de su comunidad. Además de ello, velar por el buen estado de las vías y que las mismas permanezcan en buenas condiciones de

transpirabilidad con el fin de aumentar la productividad de la zona de influencia y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en Un Kilómetro de Vía:

El trabajo a realizarse por parte del ejecutor es la tenencia en buen estado funcional de la vía, lo cual, de acuerdo con la experiencia de la Secretaría a lo largo de siete años de manejar este tipo de trabajos, conlleva a la realización de las siguientes actividades por kilómetro:

- ✓ Rocería y descombre de márgenes de vía, 5 metros de alto en sumatoria, con el respectivo basureo.
- ✓ Limpieza de drenaje, trasversales, alcantarillas y/o Box coulvert, mínimo tres (2) unidades.
- ✓ Limpieza de cunetas, 60 metros a la llegada de las cajas y/o descoles.
- ✓ Limpieza de señales de tránsito.
- ✓ Limpieza de obstáculos en la vía y derrumbes menores.

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un Comité Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través del secretario de Infraestructura y/o su delegado, un representante de la Junta de Accion Comunal que podrá ser el Presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Instruir la intervención de personal adscrito a las Juntas de Accion Comunal aledañas al tramo vial objeto de intervención cuando hubiere lugar a ello.
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

2.2 Obligaciones:

2.2.1 Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE O CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio o contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con

responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio o contrato y de las exigencias legales.

2.2.2 Obligaciones Especificas

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo.
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad actividades para el cuidado y la preservación de las vías Departamentales delimitadas y señaladas por cada Junta de Accion Comunal y/o en cada convenio.
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades aledañas a los tramos objeto de intervención.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. la Junta de Accion Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
15. la Junta de Accion Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza drenaje y presentar el listado de la socialización.
16. la Junta de Accion Comunal deberá garantizar durante la ejecución del Mantenimiento rutinario, que se realizará con las medidas de seguridad señalización pertinente como: Conos, chalecos reflectivos, entre otros.

2.2.3 Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Accion Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes correspondientes a las actividades propias del Convenio o contrato para efectos de pago, y

realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

6. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

7. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

2.3 Plazo:

La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3. Modalidad de selección y su justificación

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contratación directa, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

Los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, ha indicado acerca de los Organismos de **Junta de Accion Comunal** que, pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Por su parte el Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus parágrafos 3 y 4, (...). Parágrafo 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS indica; Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. De igual forma, Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de **Junta de Accion Comunal** y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de **Junta de Accion Comunal** y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimento de los fines esenciales del Estado, el Departamento de Caldas se encuentra facultado para suscribir directamente convenios con las Juntas de Accion Comunal , siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable.

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos M/te. ($58,932,831),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **Cincuenta Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Seis pesos M/te. ($50,092,906)** aportados por la secretaria de Infraestructura y **Ocho Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco**

Pesos M/CTE." ($8,839,925), aporta por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Arrebol.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal*** **No.3500045548 del 25 de Febrero de 2025**, por **Dos mil millones de Pesos M/te. $2000000000.** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%) en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista.

4.1 Presupuesto

El valor por kilómetro para un mantenimiento se desglosa en el siguiente APU (Análisis de Precios Unitarios de la siguiente manera:

GOBIERNO DE CALDAS

PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ

Hoja 1 de 1
Fecha: ENERO DE 2025
Contrato No.: Convenios Solidarios

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Vr. UNITARIO
	Roceria y limpieza a mano de obras de drenaje	Km	$ 731.472,00

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
1	Herramienta Menor (Machete, Lima, Pala, Azadon, Rastrillo)			$ 21.000	0,8	$ 16.800
2	Buggy - Fumigadoras - Motosierra, 93.6 cm3 - 7.1 HP, 45-90 cm - 7.8 kg			$ 12.000	0.8	$ 9.600
3	Guadañadora, Cilindraje 41.5 cm3, Longitud del mango 1450 mm, Peso 7.4 kg			$ 5.000	0.8	$ 80.000
4	Chalecos reflectivos -Seguridad vial por Km			$ 5.000		$ 0
					SUBTOTAL	$ 106.400

2. MATERIALES E INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
1	Gasolina	Gl	1,50	15.500,000	$ 23.250
2	Herbicida	Lt	0.35	30.950	$ 10.692
3	Aceite	Gl	0,30	26.200	$ 7.860
4	Grasa	kg	0,30	6.900	$ 2.070
5	Estopas	Un	8,00	400	3.200
				SUBTOTAL	$ 47.072

3. TRANSPORTES

ITEM	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
1	Flete (basureo)	1KG	1km	20	550	11000
					SUBTOTAL	11000

4. MANO DE OBRA

ITEM	TRABAJADOR	CANTIDAD	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
1	Comite persona (Limpieza Obras, trasversales, alcantarillas, cunetas, descole)	4	50.000	31.000	81.000	1	324.000
2	Comite persona (Roceria)	3	50.000	31.000	81.000	1	243.000
					SUBTOTAL		567.000
					TOTAL COSTO DIRECTO		731.472

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Infraestructura, el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por kilómetro (que incluye aporte del Departamento y la Junta de Accion Comunal) multiplicado por la longitud del tramo vial en kilómetros, así:

Municipio	Vía	Nombre: Junta de Accion Comunal	Valor. Dpto.	Valor. Junta de Accion Comunal	Valor Total	Kilómetros
Samaná	1-Santa Bárbara - Los Pomos - La Quinta - La Palma - El Codo (Sector Rio Moro - El Codo) (K15+000 al K30+000), 2-Cañaveral - Rancho Largo - El Codo - Samaná (Sector Rio La Miel - Samaná) (K10+400 al K27+400)	Junta de Acción Comunal Vereda El Arrebol	$50,092,906.00	$ 8,839,925.00	$ 58,932,831.00	32.

4.2 Lugar de ejecución:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Caldas municipio de Samaná, el domicilio contractual para los efectos de la ejecución del convenio pretendido es la ciudad de Manizales.

4.3 Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

De acuerdo a las actividades de mantenimiento rutinario destinadas a preservar la condición de una vía y de sus componentes, tales como bermas, elementos de drenaje y sus conexos a lo largo del año y que, en cierta medida, son independientes de la intensidad del tránsito y de las condiciones meteorológicas, con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron dispuestos y, en procura del buen estado funcional de la vía, se deberán realizar las siguientes actividades por kilómetro:

- Rocería y descumbrada de márgenes de vía 5 metros de ancho en sumatoria.
- Limpieza de alcantarillas y/o Boxcoulverts, mínimo tres unidades nuevas en cada intervención.
- Limpieza de cunetas, 60 mts a la llegada de las cajas y/o descoles.
- Limpieza y retiro de obstáculos en la vía.
- Derrumbes menores a 1 mt3 y
- Limpieza de señales de tránsito.

En el presente convenio, se realizarán dos (2) atenciones al tramo vial 1-Santa Bárbara - Los Pomos - La Quinta - La Palma - El Codo (Sector Rio Moro - El Codo) (K15+000 al K30+000), 2-Cañaveral - Rancho Largo - El Codo - Samaná (Sector Rio La Miel - Samaná) (K10+400 al K27+400) con una longitud total de 32. km de orden Departamental.

La Gobernación de Caldas realizara dos desembolsos iguales correspondientes a los recursos del Departamento, descritos así:
Primer pago: Sobre el total de los recursos a cargo del Departamento que serán transferidos al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo la mitad de la ejecución del convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Segundo pago y final: Serán transferidos al final del segundo mantenimiento, es decir: en la terminación del mantenimiento rutinario, cumpliendo el total de la ejecución del Convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Además, se realizarán los pagos de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%) en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio solidario, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir un Convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda El Arrebol, municipio de Samaná, del Departamento de Caldas, pues aquellos gozan de la Idoneidad que se encuentra justificada en el numeral 1 de presente estudio previo, por ende se debe tener acreditada la calidad de Junta de Accion Comunal conforme a los requisitos de existencia, representación legal y capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el convenio solidario.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Por tratarse de un convenio solidario de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Infraestructura no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno dado que las condiciones de pago serán posterior a los mantenimientos realizados que realice el contratista se derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.
Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, y hasta la fecha en el departamento se han realizado diferentes convenios de esta naturaleza en los cuales no ha ocurrido contingencia alguna, la entidad no visualiza ningún riesgo para el desarrollo de este.

7. Análisis de Garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio solidario bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el*

manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Caldas

Jorge Enrique Murillo
Técnico Operativo
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Oscar Mora
Abogado Contratista
Secretaría de Infraestructura de Caldas